

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO, A 11 ENE 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0037/01/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0000036

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

MANUCHAR INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
MARIANO MATAMOROS PONIENTE NO. 1121, MONTERREY CENTRO
C.P.64000, MONTERREY, NUEVO LEON
TEL (01-81) 8301-0200 EXT. 1024
CORREO E. liliana.pecina@manuchar.com.mx

R.F.C. o C.U.R.P.

MIN030929CP1

VIGENCIA INICIAL

15/12/2017

VIGENCIA FINAL

15/12/2018

NOMBRE COMERCIAL

FLUOROSILICATO DE SODIO / HEXAFLUOROSILICATO-DE-DISODIO / SODIUM FLUOROSILICATE / FLUOROSILICATO SODICO / FLUOSILICATO DE SODIO O HEXAFLUOSILICATO DE SODIO / SILICATO (2-) / HEXAFLUORO- / SODIO (1:2) SODIUM FLUOROSILICATE

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Hexafluorosilicato-de-disodio

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

III MODERADAMENTE TOXICO

CAS

16893-85-9

ESTADO FÍSICO

SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

>95

CANTIDAD

500,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD

500,000

UMT

KILO

FRACCION ARANCELARIA

2826.90.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION (SE UTILIZA PARA LA FABRICACION DE FRITAS, PARA LA FORMULACION DE ESMALTES, FRITAS EN LA INDUSTRIA CERAMICA, TAMBIEN SE UTILIZA EN CIERTA FABRICACION DE TIPO DE VIDRIO)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

JPN DEU CHN

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN JPN DEU

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, ALTAMIRA
TAMAULIPAS, LAZARO CARDENAS
MICHOACAN, MANZANILLO COLIMA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo
Ciudad de México. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0045490



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 173300121B1578

C.c.p.e

QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

CMJ / JRR

Ramos
RLC